

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor número 47.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar las adjuntas condiciones para la contrata del material y construcción de las líneas electro-telegráficas mandadas establecer por la ley de 22 de Abril de este año, y á que no se hicieron proposiciones en el remate celebrado el 20 de Agosto último: disponiendo que con arreglo á ellas se anuncie de nuevo la subasta de dichas líneas para el día 15 del próximo Diciembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo prevenido por Real orden de 14 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 15 de Diciembre próximo y la hora de la una de su tarde para verificar, en el local del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos de provincia de la Península, la subasta del material y de la construcción de las líneas electro-telegráficas que á continuación se expresan, con arreglo á las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados y en los terminos prevenidos en la instruc-

cion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en un mismo dia y hora en el Ministerio de Fomento para todas las líneas electro-telegráficas, y en los Gobiernos de provincia para las líneas que atraviesen el territorio de cada una.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias en las Tesorerías respectivas, pero siempre en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado el precio de cotización, importante el 5 por 100 del total de la línea ó ramal á que se haga postura. Aprobada la subasta se devolverán las cantidades depositadas á aquellos á cuyo favor no haya quedado remate alguno, reservando como fianzas de los contratos los depósitos de aquellos á quienes se adjudiquen.

3.ª Para cada línea ó ramal de las que á continuación se expresan deberá hacerse una proposicion separada, designando el número con que está indicada.

Las proposiciones se extenderán en la forma siguiente.

«Me obligo á construir y entregar concluida la línea electro-telegráfica designada con el núm. . . . que comprende desde tal á tal punto, por tal otro, por el precio de tanto la legua de construcción completa; por el de tanto la de construcción parcial, y por el tanto la legua de línea de tal á tal punto, en que se han de tender cuatro alambres á la vez; [y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de. . . . con arreglo á las condiciones de la subasta.»

4.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que exceda del precio que se fija en la condición 14 ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.ª A la proposición acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con las firmas y expresión de domicilio del proponente.

6.ª El remate no producirá obligación hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobación superior, declarándose la adjudicación á favor del mejor postor.

7.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para una misma línea, se procederá en el acto á una nueva licitación únicamente entre sus autores que será abierta, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces. Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos, se señalará día para que tenga lugar la licitación abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo.

8.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión y que se proceda al remate.

9.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

11. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público: la mitad del importe del contrato luego que sean aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas de una á otra estación, inclusa la habilitación de estas; y la otra mitad en dos plazos iguales, que vencerán en 31 de Julio y 31 de Diciembre de 1856.

12. El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato, con sujeción al pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

13. Transcurrido la mitad del tiempo en que debe terminarse la construcción de una línea, podrá el contratista retirar le mitad del depósito si el coste de la parte construida y aprobada en aquella fecha excediese del importe de la expresada cantidad: la otra mitad le será devuelta inmediatamente despues de terminada y recibida como buena toda la línea.

14. Hecha la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Líneas que han de contratarse.

2.ª De Zaragoza á Barcelona por Huesca, Barbastro, Monzon, Lérida, Tarragona y Reos, con cuatro alambres; construcción completa una parte,

y otra de construcción parcial; cinco estaciones-comandancias y dos de servicio.

3.ª De Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos; construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.

4.ª De Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

5.ª De Vitoria á Logroño, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

6.ª De Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

7.ª De Calatayud á Soria, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

8.ª De Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos; construcción parcial.

9.ª De Villasequilla á Toledo, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

10.ª De Tembleque á Andújar por Manzanares, con cuatro hilos; construcción completa una parte, y otra de construcción parcial, una estación-comandancia y tres de servicio, y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

11.ª De Andújar á Cádiz por Córdoba y Sevilla; construcción completa, con tres estaciones-comandancias y otras tres de servicio.

12.ª De Andújar á Málaga por Jaen y Granada con dos hilos; construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

13.ª De Granada á Almería por Lanjaron, Orjiva y Adra, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

14.ª De Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

15.ª Desde Jerez á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

16.ª De Cádiz á Algeciras, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

17.ª De Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz, con dos hilos; construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

18.ª De Trujillo á Cáceres, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

19.ª De Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos; construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

20.ª De Valladolid á Palencia, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

21.ª De Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

Condiciones generales bajo las cuales se sacan á pública subasta el material y la construcción de las líneas electro-telegráficas determinadas por la ley de 22 de Abril de este año, y que no han sido adjudicadas en el remate verificado el día 29 de Agosto último.

1.ª Los árboles ó postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas res-

gadas y rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla.

2.^a Los árboles serán de dos dimensiones; los mayores tendrán ocho metros de longitud y 20 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro, 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la sección circular del extremo superior ó cogolla tengan en diámetro menor de 12 centímetros. Los árboles de menor dimensión tendrán seis metros y 55 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros el diámetro en la sección circular del extremo superior ó cogolla. Todas estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.^a El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos carbonizando la parte que haya de quedar enterrada, y dándole una mano de brea, haciéndoles en la cabeza dos cortes á chaffan, y pintándolos en toda su extensión con tres manos de pintura al óleo, dos antes de colocarlos y la tercera después de colocados. La plantación de los postes deberá hacerse en los puntos que señale la Administración, recibiendo ó apisonándolos según las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los de seis metros y 34 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros los de ocho metros; siendo además obligación del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

4.^a Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separan de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran la construcción completa, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea del número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber: de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleación no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frío sin que forme grietas ni quebraduras.

5.^a El alambre para las ataduras de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del número 16 del calibrador inglés.

6.^a En los trayectos en que haya construidos caminos de hierro, ó en que las obras de estos esten tan adelantadas que puedan colocarse los alambres sobre los postes establecidos para los telégrafos de su servicio particular, se considerará como parcial la construcción de las líneas contratadas por el Gobierno.

7.^a Los aisladores ó soportes para las líneas compuestas de más de dos hilos serán de porcelana opaca ó blanca, sujetos con dos tornillos á una pieza de madera horizontal unida al árbol por medio de una abrazadera de hierro. Los que se empleen en las li-

neas de solo dos hilos serán también de porcelana opaca ó blanca, ó irán unidos directamente á los postes por medio de tornillos. Los que han de servir para las entradas y salidas de las estaciones, y dentro de ellas, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el pase de los alambres por las poblaciones serán de porcelana ó cristal, y todos tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento.

8.^a La colocación de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesitan, del mismo modo que los empleados en la línea de Irun. Para la tensión de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de 4 milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0,350.

9.^a Los tendidos de los alambres que la Administración ordene se hagan sobre casas ó otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones se ejecutarán sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que están de manifiesto en el Ministerio de Fomento y para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun, y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

10. En los caminos de hierro se emplearán los mismos aisladores que los adoptados por las empresas respectivas, así como también iguales tensores y en el mismo número que los colocados por dichas empresas. Los contratistas entregarán, para que sirvan de reserva, una cantidad de aisladores y tensores igual á la décima parte de los colocados en la línea.

11. Para proveer á cada estación de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relación adjunta, número 1.º, así como para la habilitación de la estación misma en la forma que indica la relación que se acompaña en el número 2.º, se calculan 7.000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciación para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas.

12. El contratista antes de empezar los trabajos dará parte á la Administración de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerla los empleados comisionados al efecto.

13. Será también obligación del contratista, al concluir su encargo, entregar á los encargados por la Dirección de Obras públicas en cada dos leguas de línea de construcción completa los útiles y material que siguen: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenas ó tornos de manos con poleas dobles y veta, un alicata fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar, 140 aisladores de las clases empleadas en la línea, y una escalera de mano.

14. El precio máximo por el que el Gobierno admite proposiciones es el de 14.500 rs. por legua de construcción completa, comprendiéndose

en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluidos los de habilitación de estaciones, efectos, utensilios y todo lo demás que expresan las condiciones que anteceden; y el de 7,500 rs. por legua de construcción parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros que son los que determina la legua de completa construcción; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 21,800 rs. á que ascendería la legua, tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 21,000.

15. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecución de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general disfrutaban los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo la autorización debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasación se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicación oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto solo se exigirá por derechos de Aduanas el 5 por 100 sobre el avalúo del material que necesiten para estas construcciones, consistente en los alambres, maderas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipación á la Dirección del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

16. A cada legua de línea de construcción completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 102 árboles ó perchas, 87 de 6 metros 54 centímetros, y 15 de 8 metros de altura; y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminución proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

17. El contratista dará entero cumplimiento á su contrato á los siete meses de la fecha en que se hubiere adjudicado; cuando la extensión de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no excede de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas.

18. La Dirección general de Obras públicas vigilará los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estación á otra, incluidos los de la estación misma, según se vayan concluyendo y midiendo, con conocimiento del contratista el desarrollo de línea que se reconozca, para hacer los pagos con arreglo al resultado que dé dicha medición.

RELACION NUMERO 1.º

Efectos de utensilio.

Para cada máquina que haya de colocarse en la

línea se presentará, con arreglo á las dimensiones y forma de los modelos, que estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento:

- Una mesa de nogal ó pino bien barnizada.
- Una mesa de escritorio.
- Una papelería.
- Seis sillas y dos banquetas forradas.
- Un brasero con su badilla y caja de madera.
- Dos escribanías completas de latón.
- Cuatro candeleros de id.
- Dos plumeros.
- Dos despaviladeras.
- Un barreño barnizado.
- Una botella para ácido.

RELACION NUMERO 2.º

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitación que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designación de la Administración, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, según convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas, con destino á escritorio, servicio y manipulación de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicación á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La Administración, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes, á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demás que necesiten para el servicio y conveniente habilitación de las estaciones no cesen del tipo que marca la condición 11 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitación, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 14 de Noviembre de 1855. = Es copia. Montesino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 220.

Los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia practiquen las mas esquisitas diligencias para averiguar el paradero de un niño de cuatro años de edad llamado Antonio Gonzalez, hijo de Francisco morador en Iso, partido de Mendez, el cual ha desaparecido el día 25 de Noviembre último sin que hasta ahora se tenga de él noticia alguna, ignorándose por consecuencia la causa de su desaparición; y en caso de ser habido se pondrá á mi disposición ó se remitirá á la del Sr. Juez de primera instancia de Hellín que le reclama de oficio. Albacete 8 de Diciembre de 1855. = José Cañizares.

IMPRESA DE LA UNION.